

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y DE TITULACIÓN

La promoción o titulación será la **práctica habitual** y la repetición de curso una medida excepcional

Las decisiones de promoción y titulación, en su caso, se adoptan de forma **colegiada** por el equipo docente con un carácter diagnóstico, formativo, continuo, integrado, y teniendo en cuenta que no va a ser necesario aprobar todas las materias del curso para promocionar o titular

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ESO

El alumnado promocionará al curso siguiente cuando haya superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en **dos materias** como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean **Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas** de forma simultánea.

Quienes promocionen al curso siguiente sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. Los departamentos organizarán las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

En la ESO, las asignaturas de la **misma denominación** en diferentes cursos se consideran como **materias distintas**.

Promoción excepcional en ESO

El equipo docente podrá decidir la promoción del alumnado con materias no superadas, **sin tener en cuenta la limitación del número de pendientes referida**, siempre que se den los siguientes criterios:

- Que las materias suspensas no sean simultáneamente **Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas**.
- Que en ninguna de las materias suspensas se haya producido **absentismo escolar**, cuantificado en el porcentaje que habilita para la pérdida del derecho a la evaluación continua.
- Que en ninguna de las materias suspensas se haya producido **abandono de la asignatura**, entendiéndose por tal las siguientes situaciones:
 - *No presentación a la prueba extraordinaria de la materia*
 - *Obtener una nota inferior a 3 puntos sobre 10 en la prueba extraordinaria de la materia.*
- Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas le permita seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

A estos efectos,

La decisión sobre la promoción será tomada **de forma colegiada** por el equipo docente correspondiente, teniendo en cuenta **la evolución y progreso** del alumno o de la alumna a lo largo de todo el curso escolar.

Bachillerato:

Los alumnos de Bachillerato promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en **dos materias**, como máximo.

En todo caso, deberán **matricularse** en segundo curso de las materias **pendientes** de primero.

Los alumnos que **al finalizar el segundo** curso de Bachillerato hayan obtenido evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

Promoción excepcional en Bachillerato

El equipo docente podrá decidir la promoción del alumnado con materias no superadas, **sin tener en cuenta la limitación del número de pendientes referida**, siempre que se den los siguientes criterios:

- Que el número de materias suspensas no sea superior a **tres materias**.
- Que en ninguna de las materias suspensas se haya producido **absentismo escolar**, cuantificado en el porcentaje que habilita para la pérdida del derecho a la evaluación continua.
- Que en ninguna de las materias suspensas se haya producido **abandono de la asignatura**, entendiéndose por tal las siguientes situaciones:
 - *No presentación a la prueba extraordinaria de la materia*
 - *Obtener una nota inferior a 3 puntos sobre 10 en la prueba extraordinaria de la materia.*

"La decisión sobre la promoción de 1º a 2º será tomada **de forma colegiada** por el equipo docente correspondiente, teniendo en cuenta la **evolución y progreso** del alumno o de la alumna a lo largo de todo el curso escolar."

Por otro lado las **Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del estado español en el exterior** en el apartado VIII. Admisión y permanencia, punto 107 y las **Instrucciones de admisión y permanencia del alumnado en los centros docentes de titularidad del estado español en Marruecos, Curso 2019-2020**, Apartado 8. Continuidad de estudios y criterios de permanencia, recogen:

El derecho de los alumnos a la **permanencia** en el centro solo se perderá cuando no se cumpla alguno de los criterios enumerados a continuación, así como por expediente disciplinario incoado a causa de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, recogidas en el RRI.

Los criterios de permanencia serán los siguientes:

En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, los alumnos sólo podrán **repetir una vez** en el conjunto de la etapa y **excepcionalmente** una más con autorización especial de la Consejería de educación, a solicitud de los padres, madres y tutores legales del interesado, acompañada de informe de la junta de profesores del grupo, ratificado por la jefatura de estudios, y siempre que el alumno puede alcanzar los objetivos de la etapa. En todo caso, los alumnos de 18 años requerirán de esta autorización especial para continuar escolarizados en la etapa, siempre que no hayan repetido dos veces en ella.

En Bachillerato los alumnos **no podrán repetir más de una vez**, excepto con autorización especial de la Consejería, a solicitud del interesado, acompañada de informe del director del centro y siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.

Podrá denegarse la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia del centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas o asignaturas que integren el currículo que imparta el centro para cada nivel educativo.

Se resolverá la no continuidad del alumnado por impago continuado de las cuotas en el curso precedente, salvo causas justificadas que habrá de considerar, a solicitud del interesado o de sus padres, madres o tutores legales, que podrán reclamar ante la Consejería de Educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibí de los interesados a la comunicación del centro.

CRITERIOS DE TITULACIÓN

De acuerdo con el *R.D. 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en ESO y de Bachiller (B.O.E. 3 de junio de 2017)*, las condiciones de titulación son:

Título de Graduado en ESO:

La obtención del título de Graduado en ESO requiere:

- Evaluación positiva en todas las materias, o bien **negativa en un máximo de dos**, siempre que no sean de forma simultánea **Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas**
- Que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los **objetivos** de la etapa y ha adquirido las **competencias** correspondientes.

Constará la **calificación final de la etapa** (la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de la etapa), expresada **de 1 a 10, con dos decimales**.

Titulación excepcional en ESO

La titulación podrá excepcionalmente **no ajustarse a las limitaciones en cuanto al número de materias pendientes**, siempre que se cumplan los siguientes criterios:

- Que las materias suspensas no sean simultáneamente **Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas**.
- Que en ninguna de las materias suspensas se haya producido **absentismo escolar**, cuantificado en el porcentaje que habilita para la pérdida del derecho a la evaluación continua.
- Que en ninguna de las materias suspensas se haya producido **abandono de la asignatura**, entendiéndose por tal las siguientes situaciones:
 - *No presentación a la prueba extraordinaria de la materia*
 - *Obtener una nota inferior a 3 puntos sobre 10 en la prueba extraordinaria de la materia.*
- Que el equipo educativo considere que la naturaleza de las materias no superadas le permita seguir con éxito el curso siguiente.
- Que la **nota media** de cuarto curso de ESO sea igual o superior a **cinco**.
- Las decisiones sobre titulación se adoptarán en todo caso de manera **colegiada** por el equipo docente.

Tras la valoración del **grado de madurez académica y de las competencias adquiridas**, el equipo educativo estimará qué **alternativa** es la más recomendable para que pueda continuar con éxito su progreso educativo con cierta garantía de éxito.

Título de Bachiller:

La obtención del título de Bachillerato requiere evaluación **positiva en todas** las materias de la etapa.

Constará la **calificación final de la etapa** (la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de la etapa), expresada **de 0 a 10, con dos decimales**

Titulación excepcional en Bachillerato

De manera excepcional el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por el alumnado que haya **superado todas** las materias **salvo una**, siempre que:

- en ella no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada
- se considere que ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a este título.
- que la media aritmética de las calificaciones de segundo curso de bachiller sea igual o superior a **cinco**.

Tánger, 20 de enero de 2021

El director

Manuel González Marcos